

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

Señores

**Ministerio de Justicia y del Derecho.**

**Ministerio de Salud y Protección Social.**

**Ministerio de Comercio Industria y Turismo.**

Ciudad.

ASUNTO: Remisión de comentarios de Asocollcanna a la Consulta Pública del Proyecto de Resolución: *“Por la cual se expide la reglamentación del Decreto 811 de 2021 por medio del cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el comercio exterior de cannabis, plantas de cannabis y productos afines”*.

Apreciados señores,

Una vez más agradecemos la oportunidad de participar en este proceso de consulta pública de la resolución de la referencia, teniendo en cuenta la importancia que esta reglamentación tiene para el desarrollo de la industria del cannabis en Colombia.

Estamos anexando los comentarios correspondientes a cada artículo, de acuerdo con las instrucciones por ustedes recibidas, en los formatos asignados para este fin.

Es necesario tener en cuenta que, para la agroindustria del cannabis, existen ciertos puntos de interés que se ven reflejados en nuestras propuestas y que, únicamente, tienen el objetivo de recibir los incentivos más adecuados para que las empresas puedan desarrollar de la manera más eficiente su objetivo social.

Entre los puntos más relevantes que quisiéramos destacar, están los siguientes:

1. Es importante que la presente resolución tenga total coherencia con la resolución sometida a consulta pública: *“Por la cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis”*, de la cual enviamos nuestros comentarios en días pasados, de acuerdo con el cronograma establecido por el Gobierno.
2. Para nosotros es de vital importancia, como también lo dejamos ver en nuestros comentarios, que exista total esclarecimiento de los procedimientos y, de esta forma, evitar duplicidad de procesos, certificados, vistos buenos, actuaciones, frente a las autoridades involucradas, como frente a los entes fiscalizadores y una mayor agilidad en todos los procesos a lo largo de la cadena productiva.
3. En línea con el anterior punto, instar a las autoridades involucradas a que perfeccionen sus procedimientos operativos internos de cara a hacer más efectiva la figura de la "inspección simultánea" regulada hoy día.

4. Como resultado de todo lo anterior y de un proceso ágil y que redunde en la eficiencia y competitividad de las empresas, una vez concluido el proceso de reglamentación del Decreto 811 de 2021, invitamos a las autoridades a que emitan un ABC conjunto que recoja todos los procedimientos, requisitos, certificados, vistos buenos, documentos para cada tipo o categoría de producto.

Finalmente, adjuntamos el formato de comentarios correspondiente a esta segunda resolución y, agradecemos nuevamente la oportunidad de expresar nuestros puntos de vista, que esperamos sean tenidos en cuenta.

Cordialmente,



**Rodrigo Arcua Gomez**  
Presidente Ejecutivo